

VENITE
JIN DE
CATORZE

Honrada de Saltillo; Currio Lanon, de San y paruido en Suite.
 ante el Sr. D. Supp. y el Admin. de la Honrada de Justicias; el
 Recam. de Rentas D. Votras Señaladores de algunas Camarillas,
 y desde que tanmen se alegaron en los nuevos papeles tocantes a
 dhas Rentas, y dho Sr. Supp. remando en; y de ello segu. bando
 el nro. que tubo estano; y loo (condictamen de los auogados deo
 tra personas de ant. de orielas y literatura) a dar perizion, y diendo se le
 formase de la auto, y los motivos alegados; y que se quieren certificar;
 y los interciados de lo practicado en el ay. antoz; y presentando para ello
 los dhas Instrum. nros; y en vista de todo sean mandado poner
 de San. de certificacion sin perjuizo de lo pronouido; y que se escriuan
 los dhas. Privilegios, Originales; de que se cuenta a la junta de feria
 antes de dho. pronouido; y estando en ella se le hizo saber, y que en lo acordado
 quedo s. Continuar las Diligencias necesarias a dictamen de los
 auogados, y de diez y siete a la fin, de lo que ocurriere en el Cauildo
 de ay. Caso que no fuerde antes alguna novedad; atodo lo qual a con
 currida el Sr. D. Sr. D. Antilla Ferr. Des; con unacertado dictamen, zelo
 y obediencia; y ha mena con ferido con los auogados, de que se deo de auto
 fuerde se certifique algunas Diligencias extrajudiz; para la mejor
 direzion de esta materia; de que se cuenta para que la fin, lo tena
 entendido y acordado lo que sea mas a su grado = y ha men de lo oido y con
 ferido: De la gracia a dho Sr. D. Sr. D. Antilla Ferr. D. D. Veronimo
 Ferrandona, y de que se am. ex. erido; y acuerdo quedo s. D. Sr. Veronimo
 Continuar las diligencias con un dictamen de los auogados; y no
 currir en nro. prauic, la que se hizo a la fin, solicitando con el Sr. Senor
 Correg. mande tirar a Camildo

Mig. de Mora

Sr. Secretario de Nro. ay. dado a la junta de feria y Miguel
 de Mora Des; de esta Ciudad; y diendo se le de el nro. para poner
 una tienda de Rogar en la Calle de la rapena durante dha. feria
 y no poderlo hazer en su Casa Parroquia de San. de Andres; en atenta, a el
 bando publicado; y contradizion hecha y el Sr. D. Sr. Ferr. Ferrandona
 y. Comprender se en perjuizo del Sr. Privilegio; y de mision
 hecha y la junta a esta Ciudad = y ha men de lo oido: Acordo que
 se los s. de ay. se le de de m. m. a los auogados, para que den su dicta
 men en con. formidad del Sr. Privilegio y retroja y se de de
 el Sr. D. Alfonso doctor Des. Patron del ay. y de lo que se
 mill dobl; y rebada de dho. Cauildo al Sr. Supp. y de lo que se
 curriere de la m. m. hazer notable falta para los empleos de Nro.
 y que se de un nro. y de lo que se en nro. a dha. fin, para que se escriuadas
 las providencias con un dictamen de integrar = y ha men de lo oido: Acordo
 quedo s. D. Alfonso, diite al Sr. Supp. y de lo que se de memoria

El integro alposito
de lo que se de de

